ACTA DE REUNIÓN

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
33	22/05/2026	09:30 am	10:30 am	Microsoft Teams

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Evaluación Preliminar:
DESAJTU-MC-010 DE 2026 Bonos para redimir Dotación
Revisión Estudios Previos:
Áreas Protegidas Tunja
Respuesta observaciones al Proyecto de Pliego:
DESAJTU-SAMC-001 DE 2026 Obra Chiquinquirá, Ráquira y Pauna
Revisión Observaciones a las invitaciones Públicas:
DESAJTU-MC-009 DE 2026 Transporte de mercancías
DESAJTU-MC-011 DE 2026 Mantenimiento Vehículos Tunja
DESAJTU-MC-012 DE 2026 Mantenimiento Maquina Rayos X

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL
Carolina Carreño Sabogal	Presidente Comité Estructurador Evaluador

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
Miguel Angel Parra Cruz	Área Administrativa/ Comité Estructurador Evaluador	X			
Nelson Augusto Ochoa Casas	Área Financiera/ Comité Estructurador Evaluador	X			
Carolina Carreño Sabogal	Área Asistencia Legal/ Comité Estructurador Evaluador	X			
María Consuelo Salgado Blanco	Área Talento Humano/ Líder del proceso Dotación	X			
Sandra Natalia Rivera Gallo	Área Asistencia Legal/ Comité Estructurador Evaluador / invitada	X			
Luz Adriana Pacheco Duarte	Área Talento Humano/ Líder del proceso Áreas Protegidas	X			
Carlos Ernesto Numpaque Piracoca	Área Talento Humano/ Líder del proceso Áreas Protegidas	X			
Jesika Lorena Moreno Rojas	Área Talento Humano/ Especialista SST	X			

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Llamado a lista/Verificación de Quorum	Orden de la Agenda	Comité Estructurador Evaluador	5 min
2. Evaluación Preliminar de ofertas DESAJTU-MC-010 DE 2026 Bonos para redimir dotación	Orden de la Agenda	Comité Estructurador Evaluador	40 min
3. Revisión Estudios Previos Áreas Protegidas Tunja	Orden de la Agenda	Comité Estructurador Evaluador	40 min
4. Respuesta a observaciones Proyecto Pliego DESAJTU-SAMC-001 DE 2026 OBRA Chiquinquirá, Ráquira y Pauna.	Orden de la Agenda	Comité Estructurador Evaluador	40 min
5. Revisión Observaciones a las	Orden de la	Comité	40 min

	Agenda	Estructurador Evaluador	

DESARROLLO

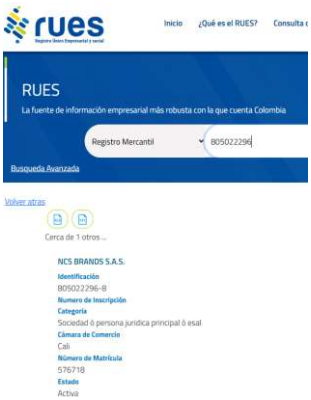
Siendo la 09:30 de la mañana del día 22 de mayo de 2026, se dio inicio a la reunión del Comité Estructurador y Evaluador a través de la plataforma Microsoft Teams. Se procedió al llamado a lista, verificándose la asistencia de la totalidad de sus integrantes, lo que permitió constatar el quórum requerido para el desarrollo de la sesión.

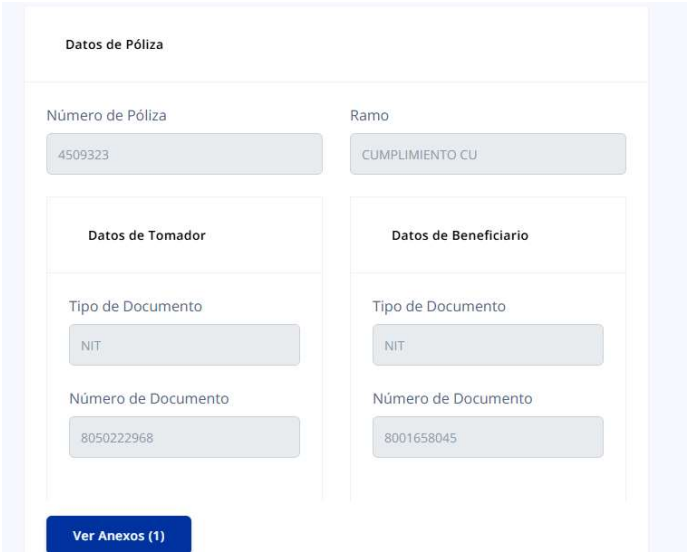
1. EVALUACION PRELIMINAR DE OFERTAS PROCESO DESAJTU-MC-010 DE 2026 BONOS PARA REDIMIR DOTACIÓN

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, el suministro de bonos canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de labor correspondiente a la dotación de los empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, pertenecientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de la vigencia 2026 y que al momento de esta se encuentren activos.

Revisada la plataforma Secop II, se evidencia que ha llegado una oferta, relacionada a continuación:

OFERENTE	**NCS BRANDS SAS R/L Adriana Giraldo Ospina**		
REQUISITO	**CUMPLE**		**DESCRIPCION**
	SI	**NO**	
EVALUACIÓN JURÍDICA			
Carta de presentación del proponente	**X**		
Limitación a MiPymes Nacionales		**X**	No adjuntaron documentación para acreditar su condición de MiPymes
Manifestación expresa de no encontrase incurso en inhabilidades e incompatibilidades	**X**		
Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal	**N/A**		**N/A**
Certificado de existencia y representación legal	**X**		Descargado de Secop II. Se adjunta documento
Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal	**N/A**		
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	**X**		
Registro Único Tributario (RUT).		**x**	No adjuntó documento
Cumplimiento de la ley 789 de 2002	**X**		
Formulario beneficiario Cuenta		**x**	No adjuntó documento
Certificación bancaria		**x**	No adjuntó documento
Compromiso anticorrupción según anexo	**X**		
Compromiso con el medio ambiente	**x**		
Garantía de Seriedad de la Oferta	**X**		Póliza verificada
Certificados antecedentes fiscales - Contraloría	**X**		Verificados por la entidad
Certificados antecedentes disciplinarios - Procuraduría	**X**		Verificados por la entidad

policía			
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas	**X**		Verificados por la entidad
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,		**x**	No adjuntó documento
COMPROMISO DE EJECUCIÓN	**X**		
Antecedentes delitos sexuales		**X**	No adjuntó documento
RUES	**X**		
EVALUACION TÉCNICA			
EXPERIENCIA		**X**	Se detalla la evaluación en documento anexo denominado: Evaluación Técnica, remitido por Área de Talento Humano.
RED DE ESTABLECIMIENTOS		**X**	Se detalla la evaluación en documento anexo denominado: Evaluación Técnica, remitido por Área de Talento Humano.
EVALUACIÓN FINANCIERA			
OFERTA ECONOMICA		**X**	La Entidad observa que la propuesta económica presentada registra una comisión equivalente al cero por ciento (0%), siendo este el único componente objeto de evaluación económica dentro del proceso de selección, toda vez que el valor unitario del bono correspondiente a SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS ($792.091) fue establecido como valor fijo. En consecuencia, y con el fin de verificar la viabilidad económica de la oferta y descartar la posible configuración de un precio artificialmente bajo, se requiere al oferente para que aclare y soporte de manera detallada la estructura económica y comercial de su propuesta, en consideración el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
RESUMEN DE EVALUACION			**NO CUMPLE**



2. SEGUNDA REVISIÓN ESTUDIOS PREVIOS ÁREAS PROTEGIDAS TUNJA

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, la atención de urgencias y emergencias en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes con mayor concentración poblacional de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Tunja.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, la presente contratación se adelantará a través de LA MODALIDAD DE "MINIMA CUANTIA" (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato, bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($69.600.000) M/CTE**, los cuales se afectarán de acuerdo con la propuesta económica.

La duración del contrato será de seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2026.

El futuro contrato se suscribirá por el valor de la oferta económica seleccionada.

Una vez el Comité Estructurador Evaluador verifica la documentación aportada, realiza observaciones al estudio, las cuales son atendidas de manera inmediata por el líder del proceso, y una vez ajustado se evidencia que los documentos cumplen en la parte técnica, jurídica y financiera, por lo anterior se aprueban los documentos y se da traslado a la Junta de Contratación para su revisión y aprobación.

3. RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DESAJTU-SAMC-001 DE 2026 OBRA CHIQUINQUIRÁ, RÁQUIRA Y PAUNA

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia de las sedes judiciales ubicadas en los municipios de Chiquinquira, Pauna y Ráquira en el departamento de Boyacá.

Revisada la plataforma Secop II, se evidencia que han llegado observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, relacionadas a continuación:

1. Favor solicitar el personal unicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja d e vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)

2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA unicamente al contratista

3.Favor aclarar FACTOR PONDERABLE AMBIENTAL CUAL OPCIÓN APLICA

4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades publicas y/o privadas

5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones

Respuesta de la entidad:

1. En atención a la observación presentada por el proponente, se aclara que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, numeral 8, literal a), "las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser solicitadas durante la etapa de selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante".

 En consecuencia, la Entidad mantiene lo establecido en los documentos del proceso, precisando que la verificación del personal requerido se realizará únicamente al proponente adjudicatario, en la etapa previa a la ejecución contractual.

2. En atención a la observación presentada por el proponente, se aclara que lo solicitado ya se encuentra expresamente regulado en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 8.1 "Información para el control de la ejecución de la obra", el cual establece que el contratista deberá presentar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, para revisión y aprobación, entre otros, los siguientes documentos:

 1. Hojas de vida del personal profesional.
 2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
 3. Análisis de precios unitarios – APU correspondientes a la propuesta económica.
 4. Programación de obra, indicando fechas de inicio y terminación de actividades en el respectivo diagrama de flujo.
 5. Los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

 En consecuencia, la Entidad aclara que los APUS y la programación de obra serán requeridos únicamente al contratista adjudicatario, en la etapa de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el pliego tipo y en los documentos del proceso, razón por la cual no se solicitarán durante la etapa de selección de los proponentes.

3. En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.4.1 "Criterios Ambientales" del Pliego de Condiciones, el proponente podrá obtener el puntaje correspondiente mediante la suscripción y presentación del Formato 14 A – Criterio Ambiental, comprometiéndose a implementar por lo menos una (1) de las medidas ambientales allí descritas.

 En consecuencia, para la asignación del puntaje no es necesario acreditar la totalidad de las opciones señaladas en el pliego, sino únicamente asumir el compromiso de ejecutar una o varias de las alternativas contempladas en los literales i), ii), iii) o iv), bajo las condiciones establecidas en el proceso.

 Se precisa igualmente que dichos ofrecimientos son opcionales para los proponentes y constituyen un factor ponderable, razón por la cual únicamente serán acreedores del puntaje quienes presenten debidamente suscrito el Formato 14 A – Criterio Ambiental.

obligaciones derivadas de este factor se encuentran expresamente reguladas en el Pliego de Condiciones tipo, por lo que no se requiere modificación adicional al respecto.

4. En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar que la experiencia requerida en el presente proceso podrá acreditarse mediante contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, siempre que cumplan con las condiciones, alcance y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

En consecuencia, serán válidas las certificaciones, actas o documentos equivalentes expedidos tanto por entidades públicas como por personas jurídicas privadas, siempre que permitan verificar de manera clara y objetiva la ejecución de las actividades exigidas por la Entidad.

5. En atención a la observación presentada por el proponente, la Entidad se permite aclarar que la experiencia requerida no podrá acreditarse con contratos ejecutados en cualquier tipo de edificación o instalación, toda vez que el alcance definido en el proceso exige que las intervenciones hayan sido realizadas en infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos.

En este sentido, y de conformidad con la clasificación de usos establecida en la normativa urbanística y en la Norma Técnica Colombiana aplicable, específicamente en el literal k) – I5 Servicios Públicos, se entenderá como infraestructura institucional aquella destinada a la prestación de servicios públicos y de atención a la comunidad, incluyendo edificaciones y equipamientos de carácter administrativo, educativo, cultural, hospitalario, asistencial, recreativo, de seguridad, transporte y demás equipamientos colectivos.

Por lo anterior, la experiencia válida para el presente proceso deberá corresponder a contratos que hayan incluido la ejecución de proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura clasificada dentro del literal k) – I5 Servicios Públicos.

En consecuencia, no se aceptará experiencia relacionada exclusivamente con edificaciones de uso residencial, industrial o comercial privado que no correspondan a infraestructura institucional o de servicios públicos, conforme a la naturaleza y alcance establecidos en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INCINERADOS DEL HUILA S.A.S E.S.P

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad, se aclare y defina el tipo edificaciones que hagan parte de INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO, teniendo en cuenta que en la norma NSR 10 Titulo K – Requisitos complementarios, establece en el numeral K.2.6.6 – SUBGRUPO DE OCUPACION ***INSTITUCION*** DE SERVICIO PUBLICO, las siguientes edificaciones:

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio publico (I-5)

Centros de comunicación
Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales
Centros administrativos de servicios públicos
Juzgados
Otros similares

Es así como solicitamos a la entidad definir las edificaciones que cumplan con el requerimiento, para no incurrir en error al momento de presentar la propuesta.

la referencia corresponde a la Sección K.2.6.6 – Subgrupo de Ocupación Institucional de Servicio Público (I-5) de la NSR-10, la cual contempla edificaciones destinadas a la prestación de servicios administrativos y de atención al público por parte de entidades estatales o de servicio público. En este sentido, dentro de las edificaciones que pueden considerarse como infraestructura de servicio público del subgrupo I-5, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales.
- Alcaldías y gobernaciones.
- Centros administrativos de entidades prestadoras de servicios públicos.
- Juzgados y sedes judiciales.
- Centros de comunicación institucional.
- Sedes de atención al ciudadano.
- Oficinas de entidades públicas descentralizadas.
- Edificaciones de carácter similar destinadas a la prestación de servicios institucionales al público.

Por lo anterior, se entiende que el alcance hace referencia a edificaciones clasificadas dentro del grupo institucional de servicio público I-5, conforme a la NSR-10, siempre que correspondan a infraestructura destinada a actividades administrativas, gubernamentales, judiciales o de atención y prestación de servicios públicos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MTA DE COLOMBIA S.A.S

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuál será la experiencia específica que se validará dentro del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que en el documento Proyecto de Pliegos de Condiciones se evidencian diferencias en la definición del alcance de la experiencia exigida.

 Lo anterior, debido a que en la página 38, numeral *3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA*, se indica que los contratos aportados deberán cumplir con las siguientes características:

 > *"Que hayan contenido la ejecución de: 2.2 PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO."*

 Sin embargo, en el apartado correspondiente a **EXPERIENCIA GENERAL**, la Entidad solicita acreditar:

 > *"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES."*

 En consecuencia, solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia a validar corresponde a contratos relacionados con **infraestructura de servicio público** o a contratos relacionados con **edificaciones**, toda vez que los términos empleados en ambos apartados difieren y podrían generar distintas interpretaciones al momento de la evaluación de las ofertas.

Respuesta de la entidad: La Entidad se permite aclarar que la experiencia exigida dentro del presente proceso corresponde a contratos relacionados con intervenciones en edificaciones e infraestructura destinada a la prestación de servicios públicos o institucionales, de conformidad con lo establecido en los Pliegos Tipo del sector institucional.

En ese sentido, el numeral 3.5.1. "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida" establece las actividades y alcances admisibles de los contratos aportados, mientras que el apartado de "Experiencia General" precisa que dichas actividades deben corresponder a edificaciones.

Por lo anterior, la Entidad aclara que serán válidos los contratos que contemplen actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación, optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de edificaciones destinadas al servicio público o de carácter institucional.

deben interpretarse de manera integral y armónica conforme al objeto y alcance del proceso de selección.

2. En el documento "Proyecto Pliego de Condiciones", numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS, la entidad establece que asignará cinco (05) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos.

 No obstante, en el citado numeral se indica, en apartes diferentes, que para acreditar dicho ofrecimiento el adjudicatario deberá aportar:

 - Copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente.
 - Copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como copia de títulos de postgrado acreditados mediante diplomas y/o actas de grado. Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, deberá aportarse el respectivo pensum académico y certificación de equivalencia emitida por la universidad.

 Al respecto, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar y/o modificar el requisito, permitiendo que la acreditación del profesional pueda realizarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

 i) Certificación o credencial PMP vigente; o
 ii) Título de posgrado en Gerencia de Proyectos o áreas afines.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente el pliego parece exigir concurrentemente ambas condiciones, situación que podría resultar desproporcionada y restrictiva de la pluralidad de oferentes, considerando que tanto la certificación PMP como los estudios de posgrado constituyen mecanismos idóneos y suficientes para acreditar competencias en dirección y gerencia de proyectos.

 Adicionalmente, debe considerarse que la experiencia específica del profesional en roles de dirección, coordinación o gerencia de proyectos complementa y demuestra de manera práctica la idoneidad requerida para la implementación del programa solicitado por la entidad.

 En consecuencia, exigir simultáneamente formación de posgrado y certificación PMP vigente podría interpretarse como una carga excesiva para los proponentes, incrementando innecesariamente los costos de estructuración de la oferta, más aún cuando dicho ofrecimiento no representa un costo adicional para la entidad al corresponder a un factor ponderable.

 Por lo anterior, respetuosamente solicitamos permitir la acreditación alternativa de cualquiera de los dos requisitos mencionados, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la calidad técnica ni el cumplimiento del objeto contractual.

Respuesta de la Entidad: La Entidad se permite aclarar que los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1. "Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos" corresponden a las condiciones definidas en el Pliego Tipo aplicable al presente proceso de selección, razón por la cual su estructuración obedece a lineamientos estandarizados de obligatorio cumplimiento.

En ese sentido, el Pliego Tipo prevé dos alternativas independientes para acreditar la idoneidad del profesional encargado de la gerencia de proyectos, así:

1. Profesional en Ingeniería y/o Arquitectura con matrícula profesional vigente y certificación o credencial PMP vigente, junto con la experiencia exigida en gerencia de proyectos; o

2. Profesional en Ingeniería y/o Arquitectura con matrícula profesional vigente y título de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en Gerencia de Proyectos o equivalente, junto con la experiencia exigida en gerencia de proyectos.

Por lo anterior, la Entidad aclara que no se exige de manera concurrente la certificación PMP y el título de posgrado, toda vez que cualquiera de las dos alternativas resulta válido para acreditar la formación requerida, conforme a la interpretación integral del numeral citado.

Así mismo, cuando el posgrado no corresponda específicamente a Gerencia de Proyectos, deberá acreditarse la equivalencia respectiva mediante el pensum académico, plan de estudios y certificación expedida por la universidad, en los términos establecidos en el Pliego Tipo.

documento contempla alternativas suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato.

En este sentido se dan por contestadas las observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, el cual no requiere modificaciones, atendiendo lo anterior, se aprueba la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, y se da traslado a la Junta de Contratación para su revisión y aprobación.

Adicionalmente, se evidencia que se presentaron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, relacionadas a continuación:

LIMITACION	RAZÓN SOCIAL	EMPRESA	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
DEPARTAMENTAL	GALPE INGENIERIA S.A.S.	MICROEMPRESA	Tunja	CUMPLE
DEPARTAMENTAL	KHAIROS S.A.S.	MICROEMPRESA	Tunja	CUMPLE
DEPARTAMENTAL	MATHFLE S.A.S.	MICROEMPRESA	Tunja	CUMPLE
NACIONALES	INCIGE INGENIERIA S.A.S.	PEQUEÑA EMPRESA	Bogotá	CUMPLE
NACIONALES	GEOLANDCOL SAS	PEQUEÑA EMPRESA	Bogotá	CUMPLE
DEPARTAMENTAL	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S	PEQUEÑA EMPRESA	Tunja	CUMPLE
DEPARTAMENTAL	FABIO NELSON FARFAN CORZO	PEQUEÑA EMPRESA	Tunja	CUMPLE

En atención a las solicitudes allegadas dentro del término previsto para la limitación a MiPymes, el Comité Estructurador Evaluador verificó la documentación aportada por los interesados, evidenciando que varias empresas acreditaron su condición de micro y pequeña empresa con domicilio en el departamento de Boyacá, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente para efectos de la convocatoria limitada. En consecuencia, y teniendo en cuenta los principios de promoción de la industria regional, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, se limita el presente proceso de selección a MiPymes de orden departamental – Boyacá, al encontrarse acreditadas las condiciones exigidas para ello.

4. REVISIÓN OBSERVACIONES A LAS INVITACIONES PÚBLICAS DESAJTU-MC-009, 011 Y 012 DE 2026

DESAJTU-MC-009 DE 2026 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, el servicio de transporte de elementos de escritorio, papelería y elementos devolutivos (muebles y enseres) a los diferentes despachos judiciales, ubicados en los Departamentos de Boyacá y Casanare y bajo la competencia de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y eventualmente a la ciudad de Bogotá D.C. y viceversa, así mismo el transporte de mobiliario y expedientes dentro de algunas ciudades intermedias ubicadas en los Departamentos de Boyacá y Casanare, según la necesidad.

Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la invitación pública ni solicitudes de limitación del proceso a MiPymes. En consecuencia, y en garantía de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el proceso continuará abierto para la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

DESAJTU-MC-011 DE 2026 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TUNJA

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA**

para los vehículos de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que prestan servicio en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo.

Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la invitación pública ni solicitudes de limitación del proceso a MiPymes. En consecuencia, y en garantía de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el proceso continuará abierto para la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

DESAJTU-MC-012 DE 2026 MANTENIMIENTO MAQUINA RAYOS X

OBJETO: Contratar en nombre de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, de la máquina de RX (ASTROPHYSICS) Modelo XIS 6545, ubicada en la carrera 9 No. 20-62 Palacio de Justicia de Tunja.

Revisada la plataforma SECOP II, se evidenció que dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la invitación pública ni solicitudes de limitación del proceso a MiPymes. En consecuencia, y en garantía de los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el proceso continuará abierto para la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

CONCLUSION

Se da traslado de la presente Acta, a la Junta de Contratación, para revisión y aprobación.

Siendo las 10:30 de la mañana, se dio por finalizada la reunión.

En constancia firman:

Miguel Angel Parra Cruz
Asistente Administrativo

Carolina Carreño Sabogal
Profesional Universitario

Nelson Augusto Ochoa Casas
Profesional Universitario

Carlos Ernesto Numpaque P
Profesional Universitario

Sandra Natalia Rivera Gallo
Auxiliar Administrativo

Adriana Pacheco Duarte
Profesional Universitario

María Consuelo Salgado Blanco
Profesional Universitario

Jesika Lorena Moreno Rojas
Contratista Esp. SST